SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Ilustre Ayunt.º Const.l

Con fecha de hoy 11 de junio de 1865 libré certificacion de esta solicitud y del Decreto recaido á continuacion, conforme á lo mandado por el Gobernad.r de la Prov.a en oficio de 30 de mayo ult.º

Perez

D. Fran.co Lopez, Profesor de Medicina y Cirugia como lo acredita su titulo que presenta para que puesto el competente Testimonio literal de el se le devuelva, á V.S. rendidamente expone; que habiendo resuelto fijar su residencia en esta Villa y usar de su facultad, lo hace presente á esta Corporacion p.a que si lo tiene á bien y no encuentra motibo que pueda impedirlo, se sirva admitirle como tal guardandole las preeminencias y prerogativas que le son anexas.

A V.S. suplica tenga la bondad de acordarlo asi; á cuyo favor le será reconocido. Cehegin y Noviembre 14 de 1837.

Francisco Lopez

Decreto. Queda admitido este interesado para que pueda usar libremente de su facultad guardandole las preeminencias q.e le son anexas, quedando por consiguiente como medico titular de esta Villa poniendose á continuacion el testimonio q.e solicita. Asi lo acordó el Ayuntam.to Constitucional de esta